RESOLUCION DE ALCALDIA N° 370-2022-MPH

Huaral, 10 de octubre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Memorándum N° 12-2022-MPH-A de la Alcaldía, Carta Múltiple N° 102-2022-MPH-SG de la Secretaría General, Acuerdo de Concejo N° 060-2022-MPH-CM de fecha 28 de setiembre de 2022, por medio del cual se rechaza la segunda terna presentada por el Alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece en su Numeral 35) *designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.* Asimismo, el artículo 20° de la precitada Ley, preceptúa las atribuciones del Alcalde en el Numeral *37) Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.*

Así también, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la precitada Ley, respecto a la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, se preceptúa que *para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.*

Del mismo modo, en su Segunda Disposición Complementaria Modificatoria, se modifica el artículo 92° de la Ley 30057, conforme a lo siguiente: *"(...) El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes".*

En ese sentido, el Sr. Alcalde presentó dos ternas las cuales fueron rechazadas por los miembros del concejo municipal, mediante Acuerdo de Concejo N° 058-2022-MPH-CM de fecha 07 de setiembre de 2022 y Acuerdo de Concejo N° 060-2022-MPH-CM de fecha 28 de setiembre de 2022; por lo que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final, la máxima autoridad municipal, se encargará de seleccionar entre los integrantes de la segunda terna al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 370-2022-MPH

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INC. 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR a la servidora municipal del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) **Mg. ANA MARIA PARI CASTILLEJO**, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huaral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE